

	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	CÓDIGO	APFT45
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA DE PERSONAL EN PLANTA	VERSIÓN	3

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CONSIDERANDO

Que la Delegada de Supervisión Institucional requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: *“Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de actividades de verificación del cumplimiento de las competencias y responsabilidades a cargo de los sujetos vigilados por la Dirección de Inspección y Vigilancia para EAPB.”*

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.
Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...).”

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que:

Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

La presente certificación se expide a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



CÉSAR AUGUSTO MORENO CASTRO
COORDINADOR GRUPO DE TALENTO HUMANO

Proyectó: Vanessa López A. – Profesional Especializado

Consecutivo: 0153